



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de validar las leyes y normativas en materia de violencia de género con acciones concretas, que consoliden el cambio social en marcha, acompañándolo con nuevas herramientas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el trabajo digno es un derecho de todas y todos.

Que, es fundamental llevar a cabo toda acción que pretenda terminar con la violencia de género, siendo en tal sentido una necesidad cada vez más imperiosa la toma de decisiones de los poderes del Estado y de los distintos niveles de Gobierno.

Que, en la toma de decisiones del Estado, debe primar el objetivo de favorecer la adquisición de poder e independencia por parte de grupos sociales desfavorecidos para mejorar su situación.

Que, la presente Ordenanza intenta otorgar un empoderamiento de la víctima a través de un trabajo digno, con el objetivo de superar los paliativos o ayudas económicas temporales.

Que, es preciso reconocer las capacidades y recursos de quienes han padecido situaciones de violencia para que puedan construir, a través de oportunidades, proyectos de vida libres y superadores.

Que, el Concejo Deliberante de General Acha ha adherido a la Ley Micaela, la cual promueve el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Estado Argentino en materia de Derechos Humanos y de las Mujeres.

Que, en una acción ejemplificadora la Municipalidad de Santa Rosa ha establecido un precedente reglamentando una vacante para víctimas de violencia de género, haciendo efectivo un acto reparatorio a la víctima.

Que dicho marco normativo puede aplicarse en casos gravísimos de violencia, donde el victimario tenga sentencia firme y ésta sea causante de cesantía o exoneración como agente permanente de la Municipalidad.

Que, es necesario imitar novedosos marcos regulatorios que permitan, mediante acciones concretas, los cambios sociales pretendidos en materia de violencia de género y discriminación hacia mujeres y personas LGBTI+ (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- La presente ordenanza será aplicable en casos de cesantía o exoneración de un agente permanente, motivada en causas vinculadas al ejercicio de violencia de género con sentencia judicial firme que implique sanción condenatoria.-

Artículo 2º.- Dispóngase que cuya víctima que acredite ser cónyuge o conviviente, o la persona que acredite dependencia económica del agente permanente al cual hace referencia el artículo 1º, tendrá derecho a ser nombrada, sin prueba de selección, en un



Municipalidad de Gral. Acha
CONCEJO DELIBERANTE

cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente cesanteado o exonerado. Dicha designación en la rama y especialidad quedará sujeta al análisis de situaciones particulares, debiendo evitar una revictimización de la persona.-

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo deberá cerciorarse de que el/la requirente acredite conocimiento acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso. Asimismo, el área correspondiente deberá garantizar el asesoramiento de la víctima durante el proceso administrativo previo que demande su incorporación, atendiendo a su situación particular y en resguardo de su integridad.-

Artículo 4°.- Establézcase que el/la peticionante no deberá cumplir tareas en relación de dependencia al momento de dictarse el acto administrativo que establezca el cese de la relación laboral del agente estatal con este municipio.-

Artículo 5°.- El derecho que acuerda la presente ordenanza deberá ser ejercido dentro de los 60 días corridos desde la fecha de la resolución que disponga la baja del agente estatal.-

Artículo 6°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 días a partir de su promulgación.-

Artículo 7°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE

ORDENANZA N° 100/2020